

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANCABERMEJA

AUDIENCIA DE PRUEBAS. ART. 181 DEL CPACA

Radicado Núm.	680813333 002-2021-00217-00
Link expediente del	En este link de la plataforma digital SAMAI se deberá consultar el expediente introduciendo los 23 dígitos del radicado: https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx
Parte Demandante:	AMALFI MERCEDES CÓRDOBA con C.C No.56.074.875 DEISY BLANCO FLÓREZ con CC No. 28.489.279 en nombre propio y en representación de sus menores hijos EMELY RAQUEL CÓRDOBA BLANCO, ALISSON SOFIA CÓRDOBA BLANCO ELIS DANIS CÓRDOBA AMAYA con C.C 1.192.813.819 RAQUEL VEGA DAZA con CC No. 40.892.009 WILSON ENRIQUE CÓRDOBA VEGA con CC No. 84.104.804 obrando en su propio nombre y de sus menores hijas NICOLLE CÓRDOBA PRESTANA, LAURA DANIELA CÓRDOBA PEÑALOZA, EMELY RAQUEL CÓRDOBA BLANCO, ALISSON SOFIA CÓRDOBA BLANCO WILSON JOSÉ CÓRDOBA FRAGOZO con CC No.17.915.004 Correo electrónico: zamoracastro.oz@gmail.com cordobawilson111@yahoo.com leydiba7@yahoo.es
Partes Demandadas:	NACION- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS Correo electrónico: atencionciudadano@invias.gov.co njudiciales@invias.gov.co lballesteros@invias.gov.co
Llamadas en Garantía	CONSORCIO HYCO conformado por J.M.V INGENIEROS (J.M.V S.A.S) COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S CALZADA CONSTRUCCIONES S.A de C.V SUCURSAL COLOMBIA Correos electrónicos ivethpena93@gmail.com carlosaugustojaimesbohorquez@gmail.com areajuridicaconsorciout@coherpa.com areajuridicaconsorciout@icein.com.co mauricio.mosquera@jmvingenieros.com felipe.mateus@icein.com.co maría.maldonado@grupohycsa.com.mx mlozano@arizaymarin.com notificaciones.judiciales@arizaymarin.com NACIONAL DE SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES jc.rojas028@gmail.com juridico@nacionaldeseguros.com.co CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A notificaciones@gha.com.co notificacioneslegales.co@chubb.com ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A notificacionesjudiciales@axacolpatria.co notificaciones@velezgutierrez.com

	mzuluaga@velezgutierrez.com ngutierrez@velezgutierrez.com
Ministerio Público	Procuraduría 214 Judicial I Asuntos Administrativos de Barrancabermeja mccgalvis@procuraduria.gov.co
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

I. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las 02:35 p.m., el suscrito Juez en asocio con el Citador quien hará las veces de secretario Ad Hoc, dan continuación a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** por medios tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA distinguido con el radicado 680813333 002-2021-00217-00 adelantado por AMALFI MERCEDES CÓRDOBA y otros en contra del INVÍAS, CONSORCIO HYCO Y LLAMADOS EN GARANTIA.

Para efectos del registro en el audio, se concede el uso de la palabra a los asistentes, con el fin de que procedan a identificarse.

I. REGISTRO DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Director de la Audiencia	JUEZ, ELKIN JESÚS GIL ROJAS
Demandante	Abg. OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.693.602 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 266.732 del Consejo Superior de la Judicatura Cel. 3185943331
INVÍAS	No asiste
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Abg. ALVARO PRIETO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032'485.884 y portador de la TP 361.099 del CSJ
CONSORCIO HYCO	Abg. IVETH DAYANNA PEÑA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.796.059 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 368.192 expedida por el C.S. de la J.
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Abg. KATHALINA CARPETTA MEJIA con C.C. No. 1.023.965.126 y T.P. 371.848
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES	Abg. JUAN CARLOS ROJAS GALLEG0, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá, abogado

	portador de la tarjeta profesional No. 308.155 del C. S. de la J. Cel.3227028811
Secretario de la Diligencia	JUAN CARLOS SILVA ARDILA, Citador

II. OBJETO Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Auto 1. Aceptar la sustitución de poder que se hace en la abogada Angie Kathalina Carpetta Mejía con cédula de ciudadanía Núm.1.023’965.126 y portador de la TP 371.848 del C.S.J. en los términos del documento poder que obra en el índice 142 del expediente Samai.

1. RECAUDO DE PRUEBAS.

Recaudo de los siguientes testimonios faltantes:

Nombre	Solicitado por
ALEXANDER MUÑOZ GARCÍA	(Demandante- Llamada en Garantía CHUBB Seguros
OSCAR ALBEIRO FAJARDO CALIXTO	(Demandante- Llamada en Garantía CHUBB Seguros

Siendo las 02:54 p.m. se hace presente OSCAR ALBEIRO FAJARDO CALIXTO, quien se identifica con C.C. 1.101.206.409, a quien el señor Juez le recibe el juramento de rigor, previas las formalidades del artículo 220 del Código General del Proceso, e imposición de las normas penales sobre el falso testimonio (art. 385, 389 C.P.P), por cuya gravedad juró decir la verdad. **Inicia el Despacho** interrogando al testigo sobre sus generales de ley (nombre, apellido, cédula de ciudadanía, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios realizados, relación o parentesco con las partes). **De las preguntas formuladas** y las respuestas de la testigo queda registro en audio y video.

Parte	Minutos
Parte demandante	Min. 03:00 p.m. a Min. 03:12 p.m.
INVÍAS	N/A
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Sin preguntas
CONSORCIO HYCO	Min. 03:12 p.m. a Min. 03:13 p.m.
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Min. 03:17 p.m. a Min. 03:18 p.m.

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES	Min. 03:14 p.m. a Min. 03:16 p.m.
Juez	Min. 03:16 p.m. a Min. 03:17 p.m.

Auto 2: Fijar fecha y hora el próximo 13 de mayo de 2025 a las 09:30 a.m. para recepcionar testimonio por el link consignado en el acta y se requiere para que en el término de tres días a partir de la presente audiencia allegue los datos de contacto del testigo y de la empresa donde labora para hacerlo comparecer y requerir también al empleador so pena de entenderse desistida dicha prueba y así se proferirá en auto anterior. Sin recursos

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWUxMWI1YTgtNjY3MC00OWUwLTkxNjQtYTMxMDkxNmNiODcz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22050b8b69-b5df-4221-ac20-78688600ac18%22%7d

Dentro de la notificación de la anterior providencia, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud probatoria (minut0 53 de la grabación), argumentando que, «En atención, al testimonio rendido por el señor Oscar Fajardo y que hizo la relación o alusión de un documento que es una minuta donde generó el reporte del accidente de tránsito cuando él se cumplía su función de vigilancia... Considero que esta minuta es muy importante, para demostrar la existencia del accidente, la existencia del mismo y la ocurrencia... Pues como lo relató el señor Oscar»

Auto 3: rechazar por extemporáneo la solicitud probatoria que hace la parte demandante de conformidad con el art 212 de la ley 1437 del 2011, en atención a que no se encuentra dentro de las etapas prescritas en este artículo y tampoco encuentra que se reúnan los requisitos o presupuestos allí fijados, esto es que se trata de hechos nuevos acaecidos o que no se hubiesen podido solicitar, por el contrario el despacho llama la atención que esta acta existía desde el momento de la presentación de la demanda y si quiera se intentó solicitar o se intentó el recaudo de la misma esta decisión la notifico en estados. La anterior decisión se notifica en estrados.

El apoderado de la parte demandante presenta ante la decisión notificada, los recursos de reposición y apelación. Los sustenta, en síntesis, que: «si bien es cierto la argumentación para rechazar esta prueba de oficio, manifiesta que no tenía

conocimiento sobre la minuta... hasta el día de los corrientes es que yo me entero de esta situación, no tenía previo conocimiento de haber sido así, pues por obvias razones la hubiera aportado para mostrar a este Despacho la verdad verdadera, y en ese sentido solicito respetuosamente que si bien el testigo manifiesta vehemente la existencia de este documento y en aras de darle mayor claridad, al objeto de debate que nos trae a este juicio es muy importante, pues traerlo a colación y esto para demostrar la existencia de la causalidad entre la omisión y el daño al señor Wilson Córdoba Vega». **De los anteriores recursos se corren traslado a las partes.**

Auto Núm. 4. No reponer la decisión de rechazar la solicitud probatoria, referente a la minuta suscrita por el vigilante al momento del accidente, pues se repite que, no se está frente a las oportunidades probatorias previstas en el Ar. 212 de la Ley 1437 de 2011. También se recuerda que las pruebas de oficio, según lo previsto en el Art. 213 ibídem, tienen dos etapas o posibilidades para decretarlas, una, cuando con las solicitadas por las partes se decretan, y la otra cuando ya se ha corrido traslado para alegar de conclusión, y en ese sentido, tampoco se encuentra la solicitud dentro de estos supuestos para decretar la misma.

Auto Núm. 5. Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación para ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, interpuesto por la parte demandante contra el auto que rechaza la solicitud probatoria consistente en la minuta suscrita por el vigilante encargado de custodiar la maquinaria que se ubica en la vía que se accidentó la víctima directa, según lo previsto en el numeral 7 del Art. 243 de la Ley 1437 de 2011. Parágrafo. Remítase por la secretaría del Despacho las piezas procesales necesarias para surtir la alzada. **Las anteriores decisiones se notifican en estrados, sin recursos.**

CONSTANCIA DE LA GRABACIÓN. Se deja constancia que la presente audiencia ha sido grabada en audio y video, la cual será cargada junto con la presente acta, en la plataforma SAMAI.